

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 ENE 2017

VISTOS: El Memorando N° 1663-2016/GRP-10010 de fecha 26 de diciembre del 2016, Oficio N° 6893-2016-MTPE/4 de fecha 07 de diciembre del 2016 (HRC N° 61438), Informe N° 3235-2016/GRP-460000 de fecha 21 de noviembre de 2016, Memorando N° 2291-2016/GRP-430000 de fecha 16 de noviembre del 2016, Informe N° 090-2016/GRP-430300 de fecha 14 de noviembre del 2016 y la Adenda N° 01 al Convenio de Gestión entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Gobierno Regional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que mediante “los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el 21 de noviembre del 2013, el Gobierno Regional de Piura y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo suscribieron el Convenio de Gestión, estableciéndose como objetivo el de promover mecanismos de Cooperación Interinstitucional con la finalidad que el citado Ministerio impulse, refuerce, capacite y asista técnicamente al Gobierno Regional, en el ejercicio de sus funciones en Materia de Trabajo y Promoción del Empleo, en base a los objetivos, metas e indicadores que establecerán las partes de manera consensuada y las competencias transferidas en el marco legal que regula el proceso de descentralización;

Que, se advierte de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio de Gestión 2013 entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Gobierno Regional de Piura, que el plazo de vencimiento es de tres (03) años, vencido el mismo podrá prorrogarse por el mismo periodo mediante una adenda escrita entre ambas partes intervinientes, en tal sentido el Secretario General del referido Ministerio remite el proyecto de Adenda para la correspondiente suscripción;

Que, mediante Memorando de fecha 09 de noviembre del 2016, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo alcanza la Opinión Técnica de fecha 08 de noviembre del 2016, de la Directora de Promoción del Empleo y Formación Profesional, que concluye que el proyecto de Adenda es viable para la suscripción, opinando favorablemente; asimismo, mediante Informe de fecha 14 de noviembre



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

13 ENE 2017

Piura,

del 2016, el Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión, previo análisis de los antecedentes y costo – beneficio, concluye que, no existe impedimento alguno para la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Gestión suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Gobierno Regional de Piura;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo al Informe del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura vertido en los documentos descritos en vistos, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cumple con todos los requisitos de validez previstos en la normatividad legal vigente, de conformidad con el artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece como atribución del Gobernador Regional: k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, asimismo el Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala como unos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los de: 5. **Eficacia.**- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento 6. **Eficiencia.**- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos 13. **Competitividad.**- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; mientras que en su artículo 9 se establece como unas de sus competencias constitucionales: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley; h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 28902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01 al Convenio de Gestión entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Gobierno Regional de Piura, de fecha 21 de noviembre de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

13 ENE 2017

Piura,

2016; el mismo que consta de cinco (05) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Gestión que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, que en adelante se le denominará **MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 282-2015-TR; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903723; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único del Contribuyente N° 20484004421, representado por el señor **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, Gobernador del Gobierno Regional de Piura, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02636167; con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

El **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, con fecha 21 de noviembre de 2013, suscribieron el Convenio de Gestión con la finalidad que el **MTPE** impulse, refuerce y asista técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.

Las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Sexta del referido Convenio de Gestión, señalan, que por acuerdo de las partes, puede ser modificado y/o prorrogado por el mismo período mediante adenda suscrita entre las partes intervinientes.

CLÁUSULA SEGUNDA .- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la Cláusula Segunda, incorporando enunciados normativos y prorrogar el plazo de vigencia del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES acuerdan adicionar a la Cláusula Segunda, del Convenio de Gestión lo siguiente:

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 335-2012-PCM/SD, que aprueba el Plan de Supervisión y Evaluación de las Competencias Sectoriales Transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, con enfoque de Gestión Descentralizada de Servicios Públicos.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, que aprueba los "Lineamientos Generales para la Determinación e Implementación de Acciones de Mejora Continua de los Servicios Públicos".



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- Resolución Ministerial N° 014 – 2016- PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2016-PCM/SD “Directiva para el Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos orientado a Resultados”.

CLÁUSULA CUARTA .- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE GESTIÓN

LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de duración del Convenio de Gestión, suscrito por el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, por un plazo adicional de tres (3) años, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedan subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes del Convenio de Gestión, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adenda en tanto no se opongan a ella.

Estando las partes de acuerdo con todo y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de lima a los veintinueve días del mes de noviembre de 2016.

Por el **MTPE**

Por el **GOBIERNO REGIONAL**



ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura